



LEGISLACIÓN FISCAL

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Con el fin de homologar la tributación a las normas de la UE, en noviembre de 2006 se aprobó una Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF) que derogó la anterior, vigente desde 1997. Esta Ley regula la imposición sobre la renta de las personas físicas, sean éstas nacionales o extranjeras (art. 2 LIRPF). Se considera extranjera a toda persona no definida como nacional según los criterios del art. 4 LIRPF. Los extranjeros deberán tributar por las rentas obtenidas en el territorio de la República de Bulgaria (art. 7 LIRPF).

Posteriormente, en diciembre de 2007, el Parlamento de Bulgaria aprobó una serie de reformas de dicha ley que han entrado en vigor el 1 de enero de 2008 y que constituyen la adopción de la tasa constante de tributación (10% IRPF) siguiendo el modelo de Estonia, Eslovaquia o Rumanía en el contexto de la UE.

El objetivo de dicha reforma es simplificar la recaudación de los impuestos y aflorar el dinero que actualmente se mueve en la economía sumergida. De este modo, se crean 3 tipos impositivos y una serie de exenciones fiscales para grupos determinados:

- Rentas obtenida por dividendos o plusvalías de acciones al 7%
- Rentas obtenidas por plusvalía en la transacción de la propiedad inmobiliaria por personas físicas al 15%
- El resto de ingresos se gravan al 10%

Las principales exenciones que se contemplan se refieren a los siguientes grupos:

- Personas con su capacidad laboral reducida (Art. 18)
- Personas que realizan a contribuciones voluntarias a la Seguridad Social (Art.19)
- En función de los hijos menores de edad al cargo de las personas (Art. 21)
- Personas que realizan donaciones a instituciones benéficas (Art.22)

2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

La tributación de las empresas también ha cambiado sustancialmente con la entrada de Bulgaria en la UE. En diciembre se publicó en la Gaceta Oficial una nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS), en vigor desde el 1 de enero de 2007 y que deroga la ley anterior de 1997.

La Ley establece en su art. 1 que serán objeto de imposición los beneficios de las entidades locales, así como los de las entidades extranjeras cuando tengan su origen en operaciones



realizadas en Bulgaria. Se consideran entidades extranjeras las que no son consideradas como locales según los criterios del art. 3.

La base impositiva será el resultado de aplicar las normas del impuesto al resultado contable (art. 18 LIS). El tipo de gravamen es del 10% (art. 20 LIS). El ejercicio impositivo coincide con el año natural (art. 21 LIS). Las bases imponibles negativas pueden ser compensadas con las positivas de años siguientes, hasta un máximo de 5 ejercicios (art. 70 LIS). Los sujetos pasivos deberán hacer ingresos a cuenta del impuesto mensual o trimestralmente (art 83-87 LIS). El ingreso mensual corresponderá a los sujetos pasivos que hubiesen declarado beneficios el ejercicio anterior, sirviendo ese beneficio como base para el cálculo del ingreso a cuenta. El ingreso trimestral recaerá sobre los demás sujetos pasivos, y se calculará sobre el beneficio obtenido en el ejercicio corriente.

La declaración y el pago del impuesto deben hacerse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente a aquél al que se refiere el impuesto, acompañado de la correspondiente información contable y, en su caso, del informe de auditoría. Los contribuyentes que paguen el impuesto y remitan la documentación por vía electrónica recibirán una bonificación del 1%, si bien ésta no podrá ser superior a 1.000 BGN (art. 92 y 93 LIS).

La Ley contempla una serie de incentivos fiscales. Con el objetivo de atraer inversiones y desincentivar la evasión de impuestos, el gobierno redujo el tipo de gravamen general aplicable a partir del 1 de enero de 2007 al 10%.

Los incentivos fiscales están sujetos a solicitud y notificación. Cuando el valor de las deducciones/incentivos y otras ayudas estatales para el desarrollo regional exceda los 75 millones de BGN, se requiere una autorización de la Comisión Europea (art. 190.1 LIS). Dicha cantidad se justificará como reservas y si es mayor que el impuesto corporativo del año respectivo puede ser usada para la reducción del mismo impuesto durante los cinco años siguientes.

La Ley contempla los siguientes incentivos fiscales:

- Por generación de empleo (art. 177 LIS): se podrán deducir las cantidades pagadas en concepto de salario y de cotización del empleador a la Seguridad Social durante los primeros doce meses de relación laboral, en la declaración del ejercicio en que termina ese plazo de doce meses.
- Por contratación de minusválidos (art.178 LIS): gozarán de una reducción del 100% las empresas que sean miembros de alguna de las organizaciones nacionales de representación de personas minusválidas y alcancen la tasa de empleados con minusvalía sobre la plantilla total fijada en la Ley (si no se alcanza dicha tasa, la reducción será proporcional a la tasa efectiva).
- Por ejercicio de actividades agrícolas (art.179 LIS): gozarán de una reducción de hasta el 60% los agricultores y corporaciones dedicadas a la cría de animales y actividades conexas (apicultura, sericultura, piscifactorías e invernaderos),



siempre que los beneficios se reinviertan en activos materiales o inmateriales necesarios para dichas actividades.

- Por realización de actividades productivas en municipios con desempleo superior a la media nacional (art. 182-190): aquellas empresas que lleven a cabo actividades productivas únicamente en municipios donde el desempleo es superior a la media nacional en al menos un 35%, gozarán de una reducción de hasta el 100% de su base imponible, si cumplen una serie de requisitos. Asimismo, se podrá disfrutar de una reducción del 10% de las inversiones en activos efectuadas en municipios donde el desempleo sea superior a la media nacional en más de un 50%. A estos efectos, el Ministerio de Finanzas elaborará anualmente una lista oficial de municipios cuyas tasas de desempleo superan la media nacional en un 35% y en un 50%. Además, en caso de que un municipio sea eliminado la lista por reducirse su tasa por debajo del nivel correspondiente, el derecho a la reducción se mantendrá durante los cinco años siguientes.
- Por promoción de empleo (art. 191-193): en el año de creación de un puesto de trabajo, la empresa podrá reducir su beneficio contable en el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa por ese trabajador. Para ello deberán cumplirse ciertos requisitos, como que el puesto de trabajo sea creado en un municipio incluido en la lista de municipios con desempleo superior a la media nacional en más de un 50%, mantener el puesto de trabajo durante al menos tres años, etc.
- Por reparto de dividendos y liquidación de acciones (art. 194 LIS): los dividendos repartidos por el establecimiento en Bulgaria de una entidad extranjera, a favor de otra entidad extranjera, no estarán sujetos a retención.

3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

En agosto de 2006 se aprobó una nueva Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA), que entró en vigor el mismo día que el Tratado de Adhesión a la UE, y que derogó la anterior ley de 1999. El tipo impositivo general es del 20%.

La gestión de este impuesto corresponde a las direcciones de impuestos y aduanas del Ministerio de Finanzas búlgaro. Aunque la gestión del IVA se lleva por separado, las devoluciones pueden destinarse a cubrir otras obligaciones fiscales, bajo determinadas condiciones y siguiendo los procedimientos al efecto. El IVA es aplicable a todas las personas que desarrollan actividades económicas independientes, sea cual sea el objetivo o el resultado de la actividad (art. 3 LIVA), y cubre la transmisión de mercancías y la prestación de servicios contra pago, las adquisiciones intracomunitarias contra pago realizadas dentro del territorio búlgaro, y las importaciones (art.2 LIVA).

El mecanismo del IVA es muy similar al que conocemos en España y consiste principalmente en la deducción del impuesto soportado del impuesto repercutido. En otras palabras, el IVA



abonado a los proveedores sobre el suministro de las mercancías y servicios se compensa con el IVA cobrado a los clientes cuando se les venden mercancías o se les prestan servicios. El impuesto es pagado por el consumidor final, que no tiene posibilidad de recuperar ninguna fracción del IVA.

La liquidación se hace mensualmente (art. 87 LIVA). El reembolso del IVA a devolver, en caso de que se solicite, se producirá en un plazo máximo de 30 días (art. 92 LIVA).

Cualquier persona física o jurídica, sea o no residente en Bulgaria, y que haya tenido un volumen de negocios gravable de al menos 50.000 BGN durante los doce meses anteriores está obligada a registrarse a efectos del IVA presentando un formulario estándar de registro en un plazo de 14 días tras el final del mes natural en el que haya alcanzado dicho importe (art. 96 LIVA). Todas las personas registradas a efectos del IVA tienen obligación de abrir una cuenta bancaria para el IVA, que es de uso obligatorio siempre que el impuesto cobrado por una transacción rebase los 1.000 BGN.

La Ley regula las obligaciones de las partes en materia de documentación (art. 112-122 LIVA) y de contabilidad (art. 123-126 LIVA). La factura debe emitirse en un plazo de cinco días desde la operación (o desde el cobro en caso de pago anticipado), y en un mínimo de dos copias. La información obligatoria contenida en ella es en esencia idéntica a la española: número y serie de la factura; fecha de emisión; nombre, dirección y CIF de las partes; descripción de los bienes o servicios objeto de la operación; el precio (y descuentos comerciales, si existen); la base imponible; el tipo de gravamen aplicado; el impuesto devengado; el importe final a pagar; firma del emisor; etc.

- Exenciones

Se declaran exentas ciertas actividades relacionadas con la salud (prestación de servicios médicos, venta de prótesis, transporte de enfermos), los servicios y seguros sociales, la educación, el deporte, la cultura, la religión, los inmuebles (transmisión de derechos de propiedad sobre la tierra, transmisión de edificios usados o sus partes), los servicios financieros y de seguros, la organización de juegos de azar y los servicios postales (art. 38-50), además de las operaciones de importación mencionadas en el art. 58 de la LIVA y las adquisiciones intracomunitarias que cumplan los requisitos del art. 65 de la LIVA.

- Tipo impositivo

Existen tres tipos aplicables a las operaciones sujetas al impuesto (art. 66 LIVA): 20%, aplicable a las entregas de bienes, prestaciones de servicios e importaciones de bienes y servicios; 7%, aplicable a los servicios de alojamiento prestados por un hotelero, siempre y cuando se trate de viajes organizados; y 0%, aplicable a las exportaciones, tanto los casos recogidos en la propia LIVA, como los contemplados en Tratados Internacionales ratificados por Bulgaria (art. 172-173 LIVA).



4. IMPUESTOS ESPECIALES

Este tipo de gravamen recae sobre determinados servicios y mercancías, tanto de producción local, como de importación, indicadas en las tarifas correspondientes, que comprenden las transacciones realizadas en el territorio nacional de la República de Bulgaria y las transacciones transfronterizas realizadas desde fuera del país.

Además de bebidas alcohólicas (excluido el vino), tabaco, combustibles, determinados tipos de automóviles, máquinas de juego, café y té, quedan sujetas a accisas las mercancías importadas que se indiquen en la tarifa correspondiente.

Se excluyen de éste impuesto los siguientes bienes:

- la mercancías que se exportan
- aquellas mercancías y servicios sobre los que ya se ha pagado la accisa
- la producción de hasta 2.000 litros de alcohol de rakía, anuales por familia, para el consumo propio
- las transacciones entre productores de vino registrados, incluyendo aquellos dedicados a la producción de vinagre;
- los sellos de correos y otras remesas o equipaje personal dentro de los límites permitidos de importación libre de impuestos.

En 2007, en cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la Comisión Europea se ha producido un incremento de los impuestos especiales sobre las gasolinas, el gasoil, el queroseno y los combustibles privados, y la aplicación del impuesto al carbón de coque y la energía eléctrica.

5. TRIBUTOS MUNICIPALES

La vigente Ley de Impuestos y Tasas Municipales (LITM) de 1997 consta de 128 artículos divididos en cuatro capítulos, "Disposiciones Generales" (arts. 1 a 9 LITM), "Impuestos Locales" (arts. 10 a 61 LITM), "Tasas Locales" (arts. 62 a 122 LITM) y "Sanciones Administrativas" (arts. 123 a 128 LITM).

Entre los impuestos que se atribuyen a los presupuestos municipales se encuentran:

- los impuestos locales (art. 1 LITM): propiedad inmobiliaria; sucesiones; donaciones; adquisición onerosa de propiedad; matriculación; y otros impuestos locales que determine la ley
- tasas locales (art. 6 LITM): consumo doméstico; uso de espacio en mercados, ferias, plazas, calles; uso de guarderías, campings, hostales, casas de asistencia social y



otras formas de servicio social; obtención de minerales; servicios técnicos; servicios administrativos; adquisición de propiedades en cementerios; turismo; posesión de perros; y otras tasas locales establecidas por ley.

Para el resto de servicios y derechos concedidos por el municipio, no contemplados en el art. 1, corresponde a la autoridad municipal competente determinar su precio. Corresponde a las autoridades municipales determinar los límites de las tasas locales, dentro del marco establecido por la Ley.

6. IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA (ARTS. 10-28 LITM).

Quedan obligados al pago los propietarios, titulares del derecho real de uso o concesionarios de edificios y bienes raíces (excepto tierra agrícola y forestal) situados en territorio búlgaro, con un valor a efectos fiscales superior a 1.680 BGN (858,97 EUR).

El impuesto se devenga con independencia del uso o no del objeto gravado. La adquisición de bienes raíces debe ser notificada por escrito en un plazo de dos meses desde que se produjo aquella, señalando el tipo de activo de que se trate, su localización exacta, su valor contable y cualquier otra circunstancia relevante para la determinación del impuesto. El valor de los bienes inmuebles será el que figure en la contabilidad. A falta de éste, la administración municipal podrá solicitar la intervención de expertos en tasación de inmuebles. El impuesto se calculará aplicando el 1,5‰ al valor del inmueble a 1 de enero (la vivienda habitual goza de una reducción del 50%). El pago del impuesto se puede realizar hasta en cuatro plazos, desde el 1 de febrero hasta el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de noviembre, respectivamente, concediéndose un descuento del 5% en caso de proceder al pago total del impuesto en el primer periodo.

En marzo de 2004 se modificó la lista de inmuebles exentos del impuesto, estableciéndose una exención de 10 años para los inmuebles que obtengan un certificado de categoría A y de 5 años para los que lo reciban de categoría B (desde el año siguiente al de recepción del certificado) emitidos según la Ley de Eficiencia Energética y la Ordenanza sobre certificación de inmuebles.

Desde el 1 de enero de 2008, con la voluntad de conferir mayor autonomía fiscal a los municipios, se autoriza a estos a doblar la tasa de determinados impuestos municipales. Es decir, el impuesto sobre la propiedad inmobiliaria puede oscilar entre 0,15% y el 0,30% en función de las autoridades locales



7. IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES (ARTS. 44-51 LITM)

Contempla los bienes adquiridos mediante donación, y los bienes inmuebles, derechos reales sobre ellos y vehículos adquiridos contra pago. Asimismo se regulan aspectos como la valoración de los bienes a efectos fiscales, los coeficientes a aplicar, exenciones y momento de pago del impuesto. Dentro de las exenciones se contempla el caso de empresas, cooperativas o corporaciones que no tienen carácter o finalidad mercantil. La tasa a abonar podrá oscilar entre el 2 y el 4% del valor de la propiedad, según el municipio.

En el caso del impuesto de sucesiones, a partir del 1 de enero de 2008, estos podrán ser regulados por la autoridad local en una horquilla que va desde el 0,7% al 1,4%. El impuesto de donaciones, sometido también a la LITM, la horquilla oscilará entre el 5 y el 10%.

8. DOBLE IMPOSICIÓN

La aplicación de los Tratados de doble imposición en Bulgaria viene regulada por el Reglamento Nº 5/18.03.1998 del Ministerio de Finanzas sobre las Condiciones y Procedimiento de Aplicación de los Tratados de Doble Imposición para las Personas Extranjeras y Compañías Extranjeras Sin Personalidad Jurídica (Boletín Oficial Nº 34/25.03.1998). Las personas físicas y jurídicas extranjeras sujetas a impuestos son aquellas que obtienen ingresos de fuentes situadas en Bulgaria, siendo sus impuestos retenidos e ingresados en el Presupuesto del Estado por el pagador de los ingresos.

Los tratados se aplican a:

- Ingresos de personas jurídicas extranjeras y compañías extranjeras sin personalidad jurídica: dividendos; cuotas de liquidación; intereses, incluidos los pagados por contratos de arrendamiento financiero; royalties; remuneraciones por servicios técnicos; arrendamientos, pagos por contratos de leasing, franquicias, o factoring; ingresos por la venta de inmuebles, participaciones en acciones, activos financieros y valores.
- Ingresos de personas naturales extranjeras: premios ganados en competiciones; indemnizaciones por beneficios futuros y otras compensaciones similares; intereses (excepto los provenientes de depósitos en bancos comerciales); dividendos procedentes de sociedades cooperativas; derechos de propiedad intelectual por herencia; otros ingresos no exentos o no exonerados "ex lege".
- Los países con los que Bulgaria mantiene acuerdos para evitar la doble imposición son: Albania, Argelia, Armenia, Austria, Bielorrusia, Bélgica, Canadá, China, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Corea del Norte, Corea del Sur, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, ARY de Macedonia, Malta, Moldavia, Mongolia, Marruecos, Holanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, Rusia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, República de



EMBAJADA
DE ESPAÑA

OFICINA ECONÓMICA Y
COMERCIAL DE ESPAÑA

SOFIA

Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Siria, Tailandia, Turquía, Ucrania, Reino Unido,
Estados Unidos, Uzbekistán, Vietnam, Yugoslavia, Zimbabwe.

DRAGAN TSANKOV, 36
1057 SOFIA
WTC INTERPRED, OFICINA 204
TEL.: (00359-2) 971 20 01 / 969 31 85
FAX: (00359-2) 971 20 63
E-MAIL: SOFIA@MCX.ES